



Ordenanza No. 04-CMPVM-2013

**ORDENANZA QUE NORMA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES  
CULTURALES DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTON PEDRO  
VICENTE MALDONADO**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del Art. 380 de la Constitución de la República, indica que será responsabilidad del Estado, velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

**Que**, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado “Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”.

**Que**, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas “el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”.

**Que**, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.



**Que**, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

**Que**, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la recreación, que inciden en el aspecto social y tienen cumplida realización en la Conmemoración Cantonal que celebran sus habitantes con la activa participación de las diferentes autoridades del cantón;

**Que**, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: objetivo 7.- Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común; Objetivo 8.- Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad y 8.7.- potenciar la diversidad y el patrimonio cultural.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la vigente Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE NORMA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES  
CULTURALES DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTON PEDRO  
VICENTE MALDONADO**

**Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.-** La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, artísticas y deportivas-recreativas, en el cantón Pedro Vicente Maldonado, orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir, a fin de identificar y establecer las



costumbres, tradiciones y culturas propias y extrañas, con la participación activa de niños, niñas, jóvenes y ciudadanía en general.

**Art. 2.- Objetivos Específicos.-** A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado cumplirá con los siguientes objetivos:

a) Impulsar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y deportivas-recreativas con la participación de las diferentes instituciones y organizaciones de nuestro cantón.

b) Generar espacios idóneos para el arte, la cultura, la recreación, el deporte recreativo y el aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantonales con la activa participación ciudadana.

c) Formular y desarrollar actividades que fomenten, entre otros, lo siguientes aspectos:

- 1) Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales.
- 2) Actividades de orden cultural, deportivas y recreativas.
- 3) Desarrollo de ferias, festivales artísticos y concursos educativos.
- 4) Potencializar y promocionar los atractivos turísticos del cantón.

**Art. 3.- Clases de Eventos:** Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado llevará a cabo:

**a) EVENTOS CULTURALES:** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, pictóricas, fotográficas, cinematográficas, literarias, científicas, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

**b) EVENTOS DEPORTIVOS:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Dirección responsable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.



c) **EVENTOS RECREACIONALES:** Festivales, ferias, conmemoraciones, concursos, juegos populares que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

**Art. 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal creará una partida presupuestaria en la Ordenanza que aprueba el Presupuesto Económico Anual, partida que será utilizada en el desarrollo y ejecución de las actividades culturales, deportivas, artísticas y recreativas que se contemplen en la planificación, conforme al cronograma de actividades aprobado por el Concejo Municipal, no obstante la Dirección de Cultura, Turismo, Comunicación y Responsabilidad Social, podrá realizar gestiones de autofinanciamiento, recurrir a Organismos del Estado (Ministerio de Cultura, Ministerio de Turismo, Gobierno de la Provincia, etc.), a la Empresa Privada y personas particulares, con la finalidad de economizar recursos del Gobierno Municipal.

**Art. 5.-** El desarrollo de las actividades culturales de integración e identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, se realizarán en el **mes de junio de cada año.**

**Art. 6.-** En el mes de enero de cada año, se desarrollará: el **Pregón de la Confraternidad**, la **Elección de la Reina**, el **Desfile Cívico** y la **Sesión Conmemorativa** en reminiscencia de la Cantonización de Pedro Vicente Maldonado.

**Art. 7.-** Los feriados de Carnaval, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado, organizará el Desfile Carnavalero Pedrovicentino.

**Art. 8.-** El 24 de noviembre de cada año el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado, organizará un acto cívico, por el natalicio y en memoria a Don Pedro Vicente Maldonado, patrono del cantón.

**Art. 9.-** El 31 de diciembre de cada año, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado, realizará el Concurso de Años Viejos (monigotes) y testamentos.



**Art. 10.-** La organización de las actividades culturales de integración e identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, estará a cargo de la Dirección de Cultura, Turismo, Comunicación y Responsabilidad Social, la misma que oportunamente dará a conocer a la Comisión pertinente la propuesta de la programación.

**Art. 11.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado motivará adecuadamente a las organizaciones e instituciones públicas o privadas y a la ciudadanía en general, para que participen activamente en todos los eventos sociales, artísticos, culturales y deportivos que se organicen.

**Art. 12.-** Para el mes de Junio, determínese como actos de mayor trascendencia, el Festival de la Canción Nacional, Desfile de la Interculturalidad, Asamblea Pedrovicentina y cierre de las actividades culturales de integración e identidad Pedrovicentina, actos que constarán de forma obligatoria en el programa de actividades.

**Art. 13.-** La administración de los fondos asignados por el Gobierno Municipal estará a cargo de la Dirección Financiera.

**Art. 14.-** Todos los Procesos de contratación, serán coordinados con la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas.

**Art. 15.-** Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará a la Dirección de Cultura, Turismo, Comunicación y Responsabilidad Social.

### **DEROGATORIA**

Las Disposiciones de la presente ordenanza deroga las siguientes Ordenanzas:

- a) ORDENANZA QUE NORMA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE CANTONIZACIÓN, FUNDACIONALES Y PATRONALES DE PEDRO VICENTE MALDONADO.*



**b) ORDENANZA QUE DECLARA A NOVIEMBRE "MES DE LA CULTURA PEDROVICENTIVA".**

**VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación realizada en las formas determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizado (COOTAD).

**Emitida por el Concejo Municipal en el salón de la Casa de Gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los siete días del mes de mayo del 2013.**

**PROF. ARMANDO MENA MORALES.  
VICEALCALDE**

**ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA  
SECRETARIO GENERAL GAD**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:**

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha y amparado en lo dispuesto en el Art. 352 del COOTAD, CERTIFICO que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 27 de febrero del 2013, acta N° 08 en primer debate, y en segundo y definitivo debate el día 7 de mayo del 2013, acta N° 15.- Pedro Vicente Maldonado, 13 de mayo del 2013, las 17h20.- LO CERTIFICO.-

**ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA  
Secretario General GAD.**



**SANCIÓN EJECUTIVA**

ALCALDIA DE PEDRO VICENTE MALDONADO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **ORDENANZA QUE NORMA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado.- Pedro Vicente Maldonado, 13 de mayo del 2013, las 17h27 EJECÚTESE.-

ABG. PACIFICO EGUEZ FALCON

**Alcalde.**

**RAZÓN DE SANCIÓN:**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal la **ORDENANZA QUE NORMA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO**, el señor Abg. Pacifico Egüez Falcón, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.- Las dieciocho horas.- LO CERTIFICO.-

ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA  
SECRETARIO GENERAL GAD.